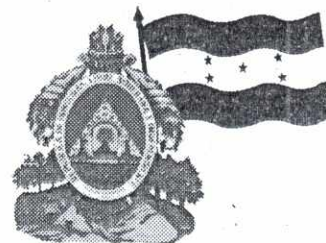


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,282

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 577

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
10 de octubre de 2013

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$10,000,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución del **"Programa Transporte Público para el Distrito Central (TRANS-450)"**.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Programa es mejorar las condiciones del transporte público de pasajeros y el tránsito en general con el fin de estructurar una ciudad competitiva, eficiente y equitativa, que ofrezca oportunidades de movilidad sostenible a la población de menores recursos y facilite el transporte hacia las oportunidades de trabajo y desarrollo económico y social.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No.1: Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos Nos.: 577, 578 y 561-2013.	A. 1-3
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdo No. 10-2013 (Reformado).	A. 4-11
AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16
---	---------

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$10,000,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución del **"Programa Transporte Público para el Distrito Central (TRANS-450)"**.

ARTÍCULO No. 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial "La Gaceta"**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 10-2013 (Reformado)

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN ELECTORAL (SIEDE) PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013.

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO (1): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales ha sido instituido el Tribunal Supremo Electoral, como una entidad autónoma, independiente con jurisdicción y competencia en toda la República.

CONSIDERANDO (2): Que para garantizar la libre voluntad del electorado el día de las Elecciones Generales, se prohíbe la divulgación de las encuestas realizadas a pie de urna antes de haber transcurrido dos (2) horas del cierre de la votación a nivel nacional anunciado por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO (3): Que el Tribunal Supremo Electoral, iniciará la divulgación de los resultados de los escrutinios practicados en las Mesas Electorales Receptoras, por los medios de comunicación, utilizando los formatos y procedimientos establecidos para tal fin con la periodicidad acordada con los partidos políticos;

POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral por unanimidad, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1, 37, 46 y 51 de la Constitución de la República; 1, 15 numeral 1), 5), 9), 11) y 12), 20 numeral 7-A, 23 numeral 3), 29, 182, 186, 187, 188 y 189

de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, previa consulta con los Delegados del Consejo Consultivo de este Tribunal;

ACUERDA:

Aprobar el siguiente: **REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN ELECTORAL (SIEDE) PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013.**

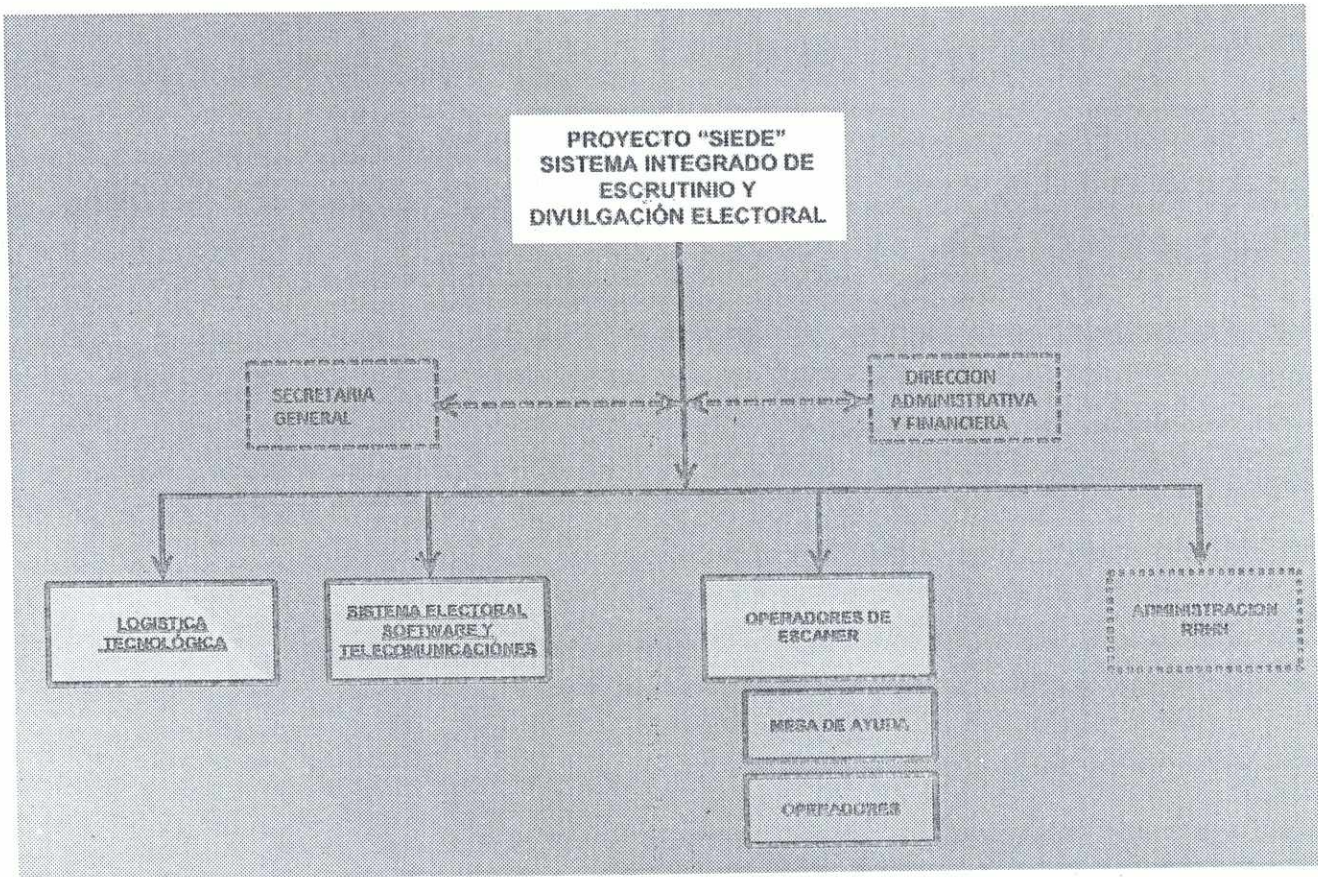
ARTÍCULO 1.- OBJETO.- Estas disposiciones tienen por objeto regular lo relativo al sistema integrado del escrutinio y la divulgación de los resultados para los tres niveles electivos, en las Elecciones Generales a celebrarse el 24 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN.- El Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE), es una herramienta electoral tecnológica que consiste en el escaneo, transmisión, análisis, verificación, digitación y suma de los datos contenidos en las imágenes de las Actas de Cierre de cada Mesa Electoral Receptora, que permitirá divulgar los resultados preliminares y obtener el escrutinio general definitivo, de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Las Actas de Cierre que no fueran transmitidas, serán procesadas e incorporadas al Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE) una vez recibidas por el Tribunal Supremo Electoral, hasta alcanzar el escrutinio definitivo.

Las Actas de Cierre que presenten inconsistencias, serán resueltas de acuerdo a los casos de uso, previamente aprobados por el Tribunal Supremo Electoral.

ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA DEL SIEDE.- El organigrama que establece las áreas funcionales encargadas de la administración de este proceso es el siguiente:



ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES.- Las siguientes son las definiciones de los principales elementos que conforman la estructura del SIEDE.

- **TSE:** Tribunal Supremo Electoral.
- **MER:** Mesas Electorales Receptoras, es el organismo electoral donde se recibe la votación de los ciudadanos, se realiza el escrutinio y se consignan los resultados de la votación en las Actas de Cierre.
- **Acta de Cierre:** Documento oficial donde los miembros de las Mesas Electorales Receptoras (MER) consignan los resultados de la votación de los tres niveles electivos, mismas que deben ir firmadas por los integrantes, propietarios y suplentes de la MER.
- **Kit de transmisión e impresión:** Conjunto de equipos conformado por una netbook, una multifuncional (con escáner e impresora) o escáner según el caso y módems para conexión a la red privada (APN).
- **Operadores de escáner:** Funcionarios técnicos del TSE encargados de la operación del kit de transmisión para el escaneado y transmisión de las imágenes de las actas de cierre de los tres niveles electivos y de la impresión de las copias para los representantes de los partidos, donde aplique.
- **Centro de votación:** Espacio físico en el que se instalan las Mesas Electorales Receptoras (MER).
- **Área de transmisión (ATX):** Espacio físico ubicado en el centro de votación, en el que se instalarán los kits de transmisión e impresión, desde donde se hará la transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre de los tres niveles electivos y se imprimirán las copias de dichas actas que sustituirán los certificados de las mismas, en los lugares donde aplique.
- **Mesa de ayuda:** Grupo de técnicos establecidos en el TSE, que atenderán de forma oportuna telefónicamente las consultas de los operadores de escáneres desde los

ATX, sobre los equipos y los procesos durante los simulacros y el día de las elecciones.

- **Simulacro:** Ejercicios que se realizan para probar el funcionamiento del sistema para todo el proceso tratando de hacerlo en circunstancias lo más cercanas a como se harán el día de la elección.

ARTÍCULO 5.- CONFORMACIÓN DE UN ÁREA DE TRANSMISIÓN (ATX).- Cada área de transmisión ATX estará conformada por un (1) kit que contendrá: una (1) netbook, una (1) multifuncional o escáner, dos (2) módems GSM, un (1) celular que será utilizado única y exclusivamente como soporte técnico a los operadores de los escaners en los casos en que tengan problemas en la aplicación de los procedimientos establecidos por el TSE y demás elementos que garanticen su instalación y operación. Cada uno de ellos estará a cargo de un operador de escáner designado por el Tribunal Supremo Electoral para este fin. Estos operadores deberán estar debidamente identificados con credenciales provistas por éste organismo electoral.

Los centros de votación tendrán un (1) kit por un número de hasta 10 mesas electorales receptoras (MER). Los que tengan hasta 20 MER tendrán dos (2) kits; los que tengan hasta 30 MER tendrán tres (3) kits; los que tengan hasta 40 MER tendrán cuatro (4) kits; los que tengan 50 MER tendrán cinco (5) kits y los que tengan 51 o más tendrán seis (6) kits.

ARTÍCULO 6.- INICIALIZACIÓN DEL SISTEMA.- Se certificará la información de las tablas correspondientes a candidatos(as), Mesas Electorales Receptoras (MER) y su carga electoral, centros de votación, la división política geográfica electoral, usuarios, operadores de escáner, listas blancas de transmisión desde los ATX y firmas digitales.

ARTÍCULO 7.- PUESTA EN CERO DE LA BASE DE DATOS DE RESULTADOS Y DE DIVULGACIÓN.- El día de la elección se aplicará un protocolo para poner en cero las bases de datos de los resultados de las votaciones y las que se emplearán para la divulgación de resultados. Del resultado se generará un acta que firmarán los representantes de los partidos políticos presentes, que muestre para cada nivel electivo, que todos los candidatos(as) en las bases de datos están en ceros. El

procedimiento se realizará a las 14 horas (2: 00 P.M.) del 24 de noviembre de 2013.

Inmediatamente después de la puesta en cero, se deberá activar los logs de todas las bases de datos que están en el proceso.

ARTÍCULO 8.- OPERACIONES PREVIAS EN LAS ATX.-

8.1. Instalación en las ATX.- A las 12 horas del día de las elecciones, los operadores de los escaners deberán proceder a instalar los equipos del kit en los sitios designados y señalizarán externamente el área con los carteles entregados para tal efecto por el TSE.

8.2. Hoja de Prueba. Una vez el operador de escáner instale los equipos, entre al sistema y confirme la información ingresada, éste le mostrará una pantalla con la hoja de prueba en la cual se permite verificar la instalación de los equipos, la conexión con la APN y la puesta en cero del módulo de escaneo y transmisión, garantizando que no existen imágenes de las actas de cierre de los distintos niveles electorales en el equipo, de acuerdo con el protocolo establecido por el TSE. Esta hoja será impresa y firmada por el operador y mostrada a los miembros de la respectiva Mesa Electoral Receptora.

Para los ATX instalados en centros con señal y sin energía, se cumple con el mismo procedimiento con excepción de la impresión de la Hoja de Prueba.

El sistema enviará el LOG del estado de conexión y de hora de puesta en cero de los ATX.

En el caso de que no pueda ingresar al sistema el operador llamará a la Mesa de Ayuda. Si hay ATX que no hayan ingresado, la Mesa de Ayuda se comunicará con los operadores que el sistema identifique que no lo han hecho. Una vez terminado este proceso el sistema y el operador del escáner no debe permitir realizar ninguna operación hasta la hora de cierre de las MER establecida por el TSE.

Reformado Artículo 8, numeral 8.2 por resolución del Pleno de Magistrados en consenso con el Consejo Consultivo de este Tribunal en fecha 18 de noviembre de 2013.

8.3. Control por sistema de la hora de inicio del proceso de Digitalización y Transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre en las ATX.- El sistema informático controla que el proceso de transmisión de las imágenes de las actas de cierre se inicie después de las dieciséis horas (4:00 P.M.) hora oficial del cierre de las votaciones.

Artículo 9.- PRIORIDADES PARA LA TRANSMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS.- El traslado de las actas de cierre desde las mesa electoral receptora hasta el área de transmisión y escaneo (ATX), se hará en el orden siguiente: primero: Nivel Presidencial; segundo: Nivel de Diputados al Congreso Nacional y Tercero: Nivel de Corporaciones Municipales.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO EN LAS MER Y TRASLADO AL ÁREA DE TRANSMISIÓN Y ESCANEO ATX.- Los miembros de mesa una vez realicen el escrutinio de cada nivel, siguiendo las prioridades establecidas en el artículo anterior, deberán llenar las actas de Cierre con los resultados de la votación, firmarlas y adherirle la cinta de seguridad. El Presidente y el Secretario trasladarán el acta de cierre por cada nivel electivo al área de escaneo y transmisión pudiendo ser acompañados por los miembros MER que lo deseen.

El instructivo para miembros MER detallará el procedimiento a seguir.

11. FUNCIÓN DEL OPERADOR DE ESCÁNER.- El operador del kit tecnológico recibirá de los miembros MER el acta de cierre de cada nivel electivo para ser escaneada y transmitida al TSE siguiendo los protocolos establecidos en los instructivos. Este proceso se repetirá para las actas de cierre de los tres niveles electivos. Asimismo, imprimirá las copias que serán certificadas por el Secretario y entregadas inmediatamente a cada miembro MER y al TEM.

Reformado Artículos 9, 10, 11 y 12 por resolución del Pleno de Magistrados en consenso con el Consejo Consultivo de este Tribunal en fecha 18 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 12.- COPIA CERTIFICADA PARA LOS TEM.- Una vez cumplido lo establecido en el artículo anterior el operador del ATX deberá imprimir adicionalmente la copia para el TEM que deberá ser enviada de forma oportuna por la mesa electoral receptora.

ARTÍCULO 13.- REGISTRO DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS (LOG DEL SISTEMA).- En cada una de las netbook quedarán registrados todos los procesos realizados por el operador durante el día de las elecciones desde el arranque hasta el apagado de la máquina, una vez se concluya la transmisión de todas las imágenes de las actas de cierre. Al finalizar el proceso estos archivos serán transmitidos al TSE en donde se consolidarán y estarán a disposición de los auditores técnicos de los partidos políticos.

ARTÍCULO 14.- CONTINGENCIAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS IMÁGENES DE LAS ACTAS DE CIERRE.- En el caso que se tenga señal pero se dañe el modem GSM, se tendrá otro modem de similares características. En el caso que se haya empezado el proceso de la transmisión y se presente daño en los equipos o no sea posible realizar la transmisión por problemas de conexión, se deberán comunicar con la Mesa de Ayuda, quienes le darán el procedimiento a seguir. Por daños en los equipos del área de transmisión (ATX), antes de iniciar la transmisión de las actas de cierre, que tienen uno sólo de ellos, se tendrá la posibilidad de realizar el cambio de los equipos. Para tal efecto los operadores de los escáner deberán informar tal situación a la Mesa de Ayuda quien coordinará el traslado de los equipos desde los centros de contingencia instalados en distintos puntos del país o dará las instrucciones a seguir en caso de no ser posible resolver la sustitución de los equipos.

Los centros de votación que tengan más de un kit de escaneo y transmisión y se presente la falla de uno de ellos se seguirá el protocolo que se establezca en la mesa de ayuda para este caso, para garantizar la transmisión de las imágenes de las actas de cierre.

Sí al escanear el acta de cierre el sistema no identifica el código de barras, el operador le devolverá el acta de cierre al Presidente de la MER y el certificado del acta para los representantes de los partidos se llenará manualmente.

ARTÍCULO 15.- TRANSMISIÓN DE LAS IMÁGENES DE LAS ACTAS DE CIERRE.- De acuerdo con la disponibilidad de recursos se pueden presentar los siguientes casos:

15.1. Caso 1. Escaneado de Actas de Cierre, de los tres niveles electivos, transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre al TSE e impresión de las copias del acta para los representantes de los partidos. Este sistema se utilizará para los centros de votación que poseen energía eléctrica y señal para realizar la transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre.

15.2. Caso 2. Escaneado de Actas de Cierre de los tres niveles electivos, transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre al TSE. Este sistema se utilizará para los centros de votación que poseen señal para realizar la transmisión de las imágenes de las actas de cierre y no tienen energía eléctrica. En este caso las certificaciones para los representantes de los partidos se llenarán manualmente.

15.3. Caso 3. En los centros de votación que tienen energía eléctrica y no tienen señal de la APN se instalará un kit de impresión el día de la elección, para la impresión de las copias de las actas. Esas actas de cierre se procesarán de acuerdo con el sistema previamente definido por el TSE en los casos de uso una vez se reciban las maletas electorales.

Reformado Artículo 16 por resolución del Pleno de Magistrados en consenso con el Consejo Consultivo de este Tribunal en fecha 18 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 16.- CASOS DE FUERZA MAYOR EN LA IMPRESIÓN DE LAS COPIAS DE LAS ACTAS DE CIERRE.- Cuando la impresión de las copias del acta sea defectuosa, el sistema permitirá la reimpresión. El operador deberá destruir el acta defectuosa en presencia de los miembros MER. Cuando se haya impreso legiblemente las copias requeridas el sistema no podrá imprimir copias adicionales en ese nivel. En los casos en que no haya energía en el Centro de Votación o tenga un daño la impresora, los certificados para los representantes de los partidos, se hará manualmente consignando íntegramente el contenido de las actas escaneadas y transmitidas en las respectivas MER.

ARTÍCULO 17.- RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN EL EXTERIOR.- Las Actas de Cierre de las MER instaladas en el exterior, para Presidente de la República, serán procesadas con los mismos procedimientos establecidos en este reglamento para las actas que no fueron transmitidas en el territorio nacional desde las ATX.

ARTÍCULO 18.- TRANSMISIÓN DE LAS IMÁGENES DE LAS ACTAS DE CIERRE DESDE LAS ATX, RECEPCIÓN EN EL TSE, REPLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL TSE Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL TSE.-

La transmisión de las imágenes de las actas de cierre, se realizará desde cada ATX hacia el equipo de recepción de imágenes del TSE instalado a la salida de la conexión remota y desde allí, serán replicadas a todos los partidos políticos y al TSE de forma simultánea con su correspondiente firma digital, garantizando que todos los actores tengan las mismas imágenes de las actas de cierre y firmas digitales, tal y como se envían desde los ATX. Las imágenes de las actas de cierre se validarán en los equipos del TSE y partidos políticos utilizando el mismo proceso de verificación de firma digital.

Para efectos de transparencia se exhibirán en la página web del TSE todas las imágenes de las actas de cierre procedentes de los centros de votación. Estas imágenes deberán seguir el procedimiento de escrutinio establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y este Reglamento.

ARTÍCULO 19.- CONTROL DE CALIDAD DE LAS ACTAS DE CIERRE PREVIO A LA DIGITACIÓN DE LOS RESULTADOS.- Las imágenes de las actas de cierre recibidas tendrán un proceso de control de calidad previo a la digitación donde se verificará que tengan las firmas requeridas, para lo cual el sistema desplegará sólo la parte del acta en donde aparecen las firmas de los miembros de la MER. Las que pasen este proceso de control de calidad serán procesadas, las que no, serán enviadas a Monitoreo para su revisión y estableciendo sí deberán ser enviadas al Escrutinio Especial, una vez lleguen las maletas. El TSE realizará los cálculos para asignar el personal requerido para que no se presenten obstáculos en esta fase del proceso.

Artículo 20. PROCESAMIENTO DE RESULTADOS.- El proceso de la carga de datos de los resultados de las actas de cierre se hace en dos etapas: la digitación y verificación las cuales se harán de manera anónima y aleatoria (Los digitadores sólo verán, para cargar en el sistema los resultados de la votación, la parte de la imagen del acta que posee los votos en números y en letras sin identificar el partido, el candidato ni el lugar de procedencia de la MER).

La digitación es el primer a proceso de carga de los datos de la votación consignados en las actas de cierre.

La verificación es el segundo proceso de carga de los datos de la votación consignados en las actas de cierre.

Caso 1. Coinciden los datos cargados en la digitación con los de la verificación.- A los resultados se les realizará automáticamente las validaciones al Balance y Resultados del Actas

establecidos en los casos de uso aprobados por el TSE, las cuales de ser cumplidas permitirán que los resultados del acta sean totalizados y divulgados.

Caso 2. No coinciden los datos cargados en la digitación con los de la verificación.- Se enviará a una segunda digitación de los datos no coincidentes realizado por un operador diferente, si se logra coincidencia del 100% de los datos, se procederá como en el caso 1 antes descrito.

En el caso de no haber coincidencia en alguno de los datos cargados en la segunda verificación nuevamente se enviará a un operador diferente con los datos no coincidentes y compara con las tres anteriores transcripciones y de haber coincidencia entre dos de ellos continúa el proceso descrito en el caso uno, en caso contrario se marcará como inconsistente por falta de coincidencia en la transcripción y lo envía al Monitoreo de Inconsistencias.

ARTÍCULO 21.- VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS.-

21.1. Validación de resultados del escrutinio en los niveles electivos de Presidente y Corporación Municipal.- En los niveles electivos de Presidente y Corporación Municipal, el sistema deberá realizar las siguientes validaciones respecto de los resultados del escrutinio de cada Acta:

- a. Que la suma de votos acreditados a las organizaciones políticas, no exceda la cantidad de papeletas utilizadas en esa Mesa Electoral Receptora.
- b. Que la suma de votos acreditados a los candidatos de los distintos partidos/alianzas sumados con los blancos y nulos,

Reformado Artículo 20 por resolución del Pleno de Magistrados en consenso con el Consejo Consultivo de este Tribunal en fecha 18 de noviembre de 2013.

no exceda la carga electoral asignada a esa Mesa Electoral Receptora.

21.2. Validación de resultados del escrutinio en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional.- En el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional, el sistema deberá realizar las siguientes validaciones respecto de los resultados del escrutinio de cada Acta:

- a. Que la suma de marcas a favor de un candidato(a) a Diputado(a), no exceda de la cantidad de papeletas utilizadas en esa Mesa Electoral Receptora.
- b. Que la suma de las papeletas utilizadas para el nivel electivo de Diputado no exceda la carga electoral.
- c. Que la suma del total de marcas obtenidas por todos los candidatos a Diputados(as), no exceda la cantidad que resulta de multiplicar las papeletas válidas calculadas de acuerdo a lo establecido por los casos de uso, por la cantidad de cargos a elegir en ese departamento.

21.3. Revisión General al Acta.- El sistema deberá identificar además los siguientes casos:

- a. Cuando todos los votos o marcas sean asignados a un mismo candidato.
- b. Otros, cuando el monitoreo permanente de auditoría detecte casos excepcionales y lo solicite el Pleno del Tribunal Supremo Electoral o la Auditoría Internacional.

En los casos descritos en este artículo, el sistema agregará la información a la consolidación de resultados y reportará los

mismos al Área de Monitoreo de Actas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 22.- CONSULTA DE LAS ACTAS DE CIERRE CON INCONSISTENCIAS.- Las imágenes de las actas de cierre que hayan salido del flujo de procesamiento por presentar inconsistencias podrán ser consultadas por los auditores técnicos de los partidos clasificados por tipo, nivel y número de MER. Los tipos serán: sin mínimo de firmas; transcripción no coincidente; validaciones fallidas de la transcripción; actas no escaneadas y no existentes en la maleta electoral, con observación de la Auditoría Internacional.

ARTÍCULO 23.- PERIODICIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.- Se divulgarán los resultados en la medida en que se vayan recibiendo y procesando, siempre y cuando no presenten las actas de cierre inconsistencias o irregularidades que requieran una revisión o escrutinio especial. Las actas que sean procesadas y totalizadas se publicarán en la página web del TSE en donde se pondrá la imagen del acta transmitida desde las ATX y un formulario virtual con los datos cargados en el TSE para que la ciudadanía y los partidos políticos verifiquen la calidad del proceso de carga realizado en el TSE.

ARTÍCULO 24.- PRIMER TURNO DE TRANSCRIPCIÓN.- La transcripción de los resultados del sistema SIEDE se realizará hasta las 3 horas del 25 de noviembre del 2013. Las imágenes de las actas que no se hayan recibido hasta esa hora se procesarán una vez sean recibidas las maletas electorales en el INFOP.

ARTÍCULO 25.- SALA DE PRENSA.- El TSE pondrá a disposición de los partidos políticos, los medios de comunicación

y los observadores nacionales e internacionales, un salón acondicionado para que en tiempo real puedan hacer un seguimiento a los resultados de los escrutinios.

ARTÍCULO 26.- AUDITORÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ALIANZAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.- Los partidos políticos y las alianzas que hayan postulado candidatos a Presidente de la República podrán designar un (1) apoderado técnico titular y un (1) suplente para auditar los distintos procedimientos y programas elaborados por el TSE para el SIEDE en los simulacros nacionales, en las distintas pruebas a realizarse para afinar el SIEDE, el día de las elecciones y durante el escrutinio definitivo. El TSE establecerá los cronogramas para la revisión de los programas, una vez se haya aprobado la postulación de los apoderados técnicos y pondrá a disposición para esos efectos un laboratorio para la verificación de los procedimientos y del sistema de transmisión, procesamiento, divulgación y monitoreo. El período de tiempo que estará disponible este laboratorio será determinado por la Gerencia del Proyecto quien pondrá a disposición funcionarios técnicos para acompañar a los auditores durante el proceso.

ARTÍCULO 27.- MESA DE AYUDA.- Para dar apoyo técnico a los operadores de los kits de comunicaciones a nivel nacional se tendrá un grupo de técnicos que atenderán las consultas sobre los equipos y los procesos que requieran durante los simulacros y el día de las elecciones. Estos llevarán un registro de las consultas realizadas y las soluciones dadas de acuerdo con las instrucciones dadas por el TSE.

ARTÍCULO 28.- SIMULACROS.- Para probar y afinar los sistemas de digitalización, transmisión, recepción,

procesamiento y divulgación de los resultados se realizarán simulacros cuyos alcances y fechas serán establecidos por el TSE. Para la realización de los simulacros se imprimirán Actas de Cierre, para los tres niveles electivos, con el mismo diseño oficial y que llevará una impresión que indica que se trata de un simulacro.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CÚMPLASE.-

Dado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON

MAGISTRADO PRESIDENTE

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA

MAGISTRADO PROPIETARIO

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE

MAGISTRADO SECRETARIO